

VIEDMA, 8 de junio de 2026.

VISTO: Las presentes actuaciones caratuladas: "**GONZALEZ, ELVIO LEON C/ HORIZONTE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. Y PROVINCIA DE RIO NEGRO (JEFATURA DE POLICIA) S/ ORDINARIO - RECLAMO LEY DE RIESGO DE TRABAJO - ACCIDENTES DE TRABAJO S/ INAPLICABILIDAD DE LEY**" (Expte. N° RO-00300-L-2021), puestas a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Las señoras Juezas y los señores Jueces Sergio M. Barotto, Sergio G. Ceci, María Cecilia Criado, Liliana Laura Piccinini y Ricardo A. Aparcian dijeron:

La Cámara Primera del Trabajo de la IIa. Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de General Roca, ha declarado parcialmente admisible en fecha 22-04-26 mediante Interlocutorio N° 79/26, el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 10-12-24, de cuyo examen preliminar surge que se encuentra cumplimentada la Acordada 9/23-STJ y -en principio- los requisitos formales exigidos por el art. 255 y ccdtes. del CPCyC (cf. remisión art. 86, 1er. párrafo Ley P N° 5631). -ASÍ VOTAMOS-.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE**

Primero: Declarar bien concedido parcialmente el recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley interpuesto por la parte demandada en fecha 10-12-24 en estas actuaciones.

Segundo: Llamar autos **AL ACUERDO**. Notificar en los términos del art. 25, 1ro. y 2do. párrafo de la Ley P N° 5631.